



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias, Innovación y
Cadena Agroalimentaria



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS
OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO
SOLER BOLEA PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA,**

EXP. 2024/354001/006-002/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, Dña. MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS, con D.N.I. n.º ***3106**, actuando en nombre propio, con domicilio en Plaza de la Encarnación 2 de Cuevas del Almanzora (Almería).

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2024.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 05/11/2024.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 05/11/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 05/11/2024, por importe de PBL **63.036,16 €**.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17/12/2024, a MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS.

Código Seguro De Verificación	AZVbZQMDidbgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gertrudis de Haro Rivas	Firmado	27/12/2024 12:06:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:03:59
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/12/2024 12:42:39
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZVbZQMDidbgSBEF%2Fv3IRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, *que ha resultado adjudicataria, del contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA*, conforme a la memoria de intervención redactada por el técnico municipal SEBASTIÁN RODRIGUEZ GONZALEZ y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, se compromete a realizar la ejecución de las obras de rehabilitación con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares y al anexo al PCAP que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato.

QUINTA. - El precio del contrato es de 52.096,00 € más 21% IVA (10.940,16 €) lo que asciende a un precio total de 63.036,16 €, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 336632.01 en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 21/10/2024, con núm. de operación 220240011875 y referencia 22024005950 "Inversión en sala rosa casa Torcuato Soler Bolea".

Financiación. - La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN de 26/06/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA (AL04)

LÍNEAS DE AYUDA: 1. Conservación y modernización de los municipios a través de la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para mejorar la calidad de vida y el desarrollo

Código Seguro De Verificación	AZVbZQMDidbgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gertrudis de Haro Rivas	Firmado	27/12/2024 12:06:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:03:59
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/12/2024 12:42:39
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZVbZQMDidbgSBEF%2Fv3IRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias, Innovación y
Cadena Agroalimentaria



socioeconómico, así como, la concienciación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático. OG1PPI Contratación de obras (Art. 13 LCSP)

Expediente: TR2020 / AL04 / OG1PPI / 016

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es TRES MESES y en todo caso debe estar terminada a 31/03/2025, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. La fecha máxima para la recepción de las obras no podrá ser posterior a 31/03/2025.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO (previsto inicialmente) y ciento ochenta días más (según la oferta de la adjudicataria) a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva por importe de 2.604,80 € mediante transferencia bancaria, que ha quedado contabilizado con el número 320240002124 en fecha 06/12/2024.

NOVENA. - La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS** estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de TRES MESES y en todo caso debe estar terminada a 31/03/2025, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la formalización los seguros a que hace referencia el PCAP en la cláusula 36, que le sean de aplicación.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	AZVbZQMDidbgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gertrudis de Haro Rivas	Firmado	27/12/2024 12:06:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:03:59
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/12/2024 12:42:39
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZVbZQMDidbgSBEF%2Fv3IRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO OCTAVA. - Se nombra como responsable del contrato a **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ**, técnico municipal redactor de la memoria de intervención, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO NOVENA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

-Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Código Seguro De Verificación	AZVbZQMDidbgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gertrudis de Haro Rivas	Firmado	27/12/2024 12:06:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:03:59
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/12/2024 12:42:39
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZVbZQMDidbgSBEF%2Fv3IRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

-Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

-Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá emplear materiales y técnicas respetuosas con los bienes intervenidos y con el medio ambiente. Para su acreditación, durante los dos primeros meses de ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar un documento donde justifique el empleo de dichos materiales y técnicas y acredite que su uso no es perjudicial para los bienes intervenidos ni para el medio ambiente.

VIGÉSIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE

LA CONTRATISTA, **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	AZVbZQMDidbgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Gertrudis de Haro Rivas	Firmado	27/12/2024 12:06:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:03:59
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/12/2024 12:42:39
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZVbZQMDidbgSBEF%2Fv3IRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

